



Veinte maravedis.

**SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SEISCIENTOS Y SESENTA  
Y CUATRO.**

en día Veintiuno de septiembre, enmendándose todas las Cláusulas y requisitos, que se van preceden, que dan lugar si conviniere, para para todo lo referido, lo dello curre, incidente, y dependiente lo dan todo poder cumplido tan baxante como en día de Requiere, y es necesario con franco libro, y general administración, y facultad de enjuiciar con relevación en forma; y que crearen, y para tan por quanto en virtud de esta Comisión obren, y se activen.

En esta conformidad se fenece esta Comisión que  
firmaron Vn M<sup>re</sup> doque dos fees

D. Joseph Antonio Ruiz      D. Christobal de la  
y Feligay                              conde y Abacoz

Joseph Ximenez      D. Joseph Juan de  
D. Antonio Arillas      M<sup>re</sup> de la So  
D. Leonardo Ximenez  
D. Alonso Pizarro  
de los Cobos  
Antoni  
Juan Thomas  
Ruellar

